



Cerro Sombrero, 12 de junio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 307/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Decreto N°74 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el que se modifica la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Cerro Sombrero La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886 y su Reglamento
- 2) La excepción contempla en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 6) EL contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.



- 2) Que la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, es la única existente en el territorio de comunal, la que se encuentra en manos de la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada.
- 3) Que el proveedor del servicio es el titular del único derecho de concesión de radial de difusión sonora para la localidad de Cerro Sombrero, no existiendo otra concesión en FM ni en AM.
- 4) Que se ha producido de manera progresiva un bloqueo de las frecuencias de las Radios de la Capital Regional, producto de la instalación de antenas de radio por empresas que realizan faenas en la comuna, dedicadas de manera directa o indirecta a la explotación de Petróleo y sus derivados.
- 5) Que dada la extensión de la comuna, su geografía, clima y características eminentemente rurales y la poca o nula cobertura de redes telefónicas en algunos sectores, se requiere de un medio de comunicación expedito, que permita informar tanto a las estancias, puestos y refugios de pesca artesanal, las actividades de interés comunitario, como rondas médicas y dentales, comunicados de organizaciones sociales, mensajes, además de fomentar la cultura y las artes.
- 6) La necesidad inminente de este municipio de arrendar un bloque radial a fin de llegar vía ondas radiales a cada uno de los rincones de la comuna.
- 7) Que no procediendo licitación pública al tratarse de un trato directo, dada la naturaleza de la prestación, la retroactividad del acto administrativo no lesiona de manera alguna derechos de terceros, al ratificarse el contrato celebrado por esta municipalidad con el proveedor del servicio y al regularizarse la autorización del trato directo.

DECRETO

1° REGULARÍZASE la autorización del trato directo en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, con la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, rut: 76.110.315-6, representada legalmente por don IVAN ENRIQUE LARA PAREDES, rut: [REDACTED] quien es el titular de la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, XII Región, el arrendamiento de bloque radial.



2° RATIFIQUESE el contrato celebrado el 1 de junio de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, y la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada, con el objeto ya señalado.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNIQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**BLAGOMIR BRZTILO
AVENDAÑO**

Alcalde



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/jvh/gdm/ccb

DISTRIBUCIÓN:

- DEPT. CONTROL INTERNO
- DEPT. FINANZAS